

RESOLUCION Rectoral de 19 de junio de 2026 por la que se publica la convocatoria de ayudas dirigidas al PDI del Programa de Proyectos Semilla en Asia, Estados Unidos, Canadá y Oceanía.

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con Asia, Estados Unidos y Oceanía se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con países extracomunitarios.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta de investigación conjunta de la UPM con un socio de Asia, de Estados Unidos o de Oceanía.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación o exista un compromiso firmado de financiación de su parte del proyecto. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones, entre otras:

1. En **China**, entre otras, con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Beijing Jiaotong University, Beijing Sports University, Beijing University of Chemical Technology, Beijing University of Posts and Telecommunications, Chinese Academy of Sciences, Harbin Institute of Technology, Nanjing Agricultural University, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Southeast University, Southwest University, Suzhou University, Tianjin University, Tongji University, Xi'an Jiaotong University.
2. En **Corea**, entre otras, con Korea Advance Institute of Science and Technology, Seoul National University, Pohang University of Science And Technology (POSTECH).
3. En **India**, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras.
4. En **Estados Unidos**, entre otras con: University of California, Harvard University, Massachusetts Institute of Technology (MIT), Georgia Institute of Technology, Michigan State University, Illinois Institute of Technology, Purdue University,

- George Mason University, Texas A&M, Cornell University, Pennsylvania State University-Harrison.
5. En Canadá entre otras con el Polytechnique Montréal o Université Laval.
 6. En **Japón**, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
 7. En **Malasia**, entre otras con: Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.
 8. En **Australia**, entre otras con: RMIT University, University of Technology Sidney.

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación con una entidad de Asia, Estados Unidos Canadá u Oceanía que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con el Director de Área de Asia (delegacion.asia@upm.es) o la Directora de Área de Norteamérica y Canada (delegacion.norteamerica@upm.es) del Vicerrectorado de Internacionalización, para lanzar la correspondiente iniciativa institucional. Hay que tener en cuenta a este respecto que la UPM ya mantiene colaboración con muchas otras universidades y centros de investigación de prestigio en Asia, Estados Unidos Canadá y Oceanía, aunque no necesariamente aún en el ámbito de la investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

A tal fin y para garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, y habiendo crédito presupuestario disponible para este ejercicio económico en el Vicerrectorado de Internacionalización, este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de acuerdo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia,

Estados Unidos, Canadá y Oceanía de interés estratégico y que o bien tengan un convenio de colaboración con la UPM para realizar proyectos semilla de investigación en cooperación o que exista el compromiso firmado de financiación de su parte del proyecto.

Artículo 2. Dotación

La dotación total de estas ayudas será de 100.000 € del presupuesto del Vicerrectorado de internacionalización aprobado para 2026 (aplicación presupuestaria 18.25.01 322C 2).

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Esta ayuda tendrá carácter bienal. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

1ª Anualidad:

Se dispondrá de hasta 5.000€ por proyecto semilla para financiar los gastos descritos en esta convocatoria.

2ª Anualidad:

El desembolso de 5.000€ estará condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto entre la UPM, la universidad contraparte y otros socios si los hubiera, a convocatorias del Horizon Europe o de Organismos o Programas específicos de los países que cubre este programa.

1. En los países asiáticos, las convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, SPARC en India o similares en otros países asiáticos.
2. En Estados Unidos, las convocatorias de investigación de la National Science Foundation, departamentos o agencias del Gobierno Federal (como el National Institutes of Health por ejemplo), programas equivalentes del Gobierno Federal, entidades filantrópicas o institutos de investigación independientes.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios que disfrutaron de la primera anualidad en 2025 deben remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador y han de realizar la solicitud según se indica en el artículo 5 de esta convocatoria.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso en la anualidad 1.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde la fecha de aceptación de la ayuda concedida hasta la fecha indicada por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos para la finalización del ejercicio presupuestario para el que se otorgue la ayuda, si bien cada parte de la ayuda debe ejecutarse en su anualidad.
3. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Entidad contraparte para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación o una carta oficial de la entidad contraparte explicitando el apoyo económico al grupo de investigación de su Universidad o Institución (para ello se puede consultar en los correos delegacion.asia@upm.es y delegacion.norteamerica@upm.es).
4. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
6. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
7. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del Investigador Principal solicitante y del PDI con vinculación permanente que formen parte de su estructura de investigación. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado, así como un seguro de viaje.

Sobre los desplazamientos, deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.

2. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
3. Gastos asociados al catering en sesiones de trabajo, workshops o simposios presenciales en la UPM con el equipo investigador de la Universidad contraparte, previa presentación de agenda y asistentes.

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración, remuneración de ponentes y asistencia a congresos, y los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los investigadores de la universidad contraparte puesto que deberían cubrirse con la financiación económica que dicha universidad aporta al proyecto. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en las actividades objeto de la ayuda, ni destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

- El personal docente e investigador permanente de la UPM y de sus centros adscritos que imparta docencia en programas oficiales.
- El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se proponga, de cara a la solicitud de la 2ª anualidad.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

Artículo 5. Solicitudes

5.1.- Forma de solicitud

La solicitud se aceptará como válidamente presentada en la medida que se sigan estos pasos obligatorios:

1º.- CUMPLIMENTAR todos los campos de la solicitud on line en la plataforma MoveOnUPM accesible desde la página web de la convocatoria:

[Universidad Politécnica de Madrid](http://www.upm.es)

2º.- REGISTRAR el documento de solicitud generado en el paso anterior adjuntando preceptivamente los documentos (en formato PDF) que figuran en el punto 5.3 Documentación. El documento de solicitud y los restantes se registrarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder registrar la solicitud a través de la sede electrónica se debe disponer de certificado digital válido.

5.2.- Plazos

La presentación de solicitudes estará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web de la UPM hasta:

El **10 de julio de 2026** para solicitudes cuya ejecución se realice con cargo al presupuesto del año 2026.

El **15 de noviembre de 2026** para solicitudes cuya ejecución se realice con cargo al presupuesto del año 2027.

5.3.-Documentación

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa y han de ser presentados en la dirección antedicha, junto con el formulario de solicitud.

1. Para las solicitudes de la 1ª anualidad:
 - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
 - b. Identificación de la Universidad y país con la que se solicita el proyecto semilla.
 - c. Descripción en lengua inglesa del proyecto semilla, nombre, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad contraparte, y presupuesto desglosado en anualidades (fichero PDF de dos páginas).
 - d. Informe del impacto que el proyecto tiene para la Universidad.
 - e. Compromiso de la universidad contraparte de financiar el proyecto (solo

necesario en el caso de Universidades con las que la UPM no ha firmado aún un acuerdo de proyectos semilla, en caso de duda consultar mediante correo electrónico a delegacion.asia@upm.es o delegacion.norteamerica@upm.es).

f. CV Abreviado en formato PDF máximo de 4 páginas.

2. Para las solicitudes de la 2ª anualidad:

- a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
- b. Fichero PDF con la propuesta enviada al organismo de financiación de entre los que se indican en el artículo tercero.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. La entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Ausencia del compromiso de la entidad contraparte de financiar el proyecto.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse a través de los correos electrónicos (delegacion.asia@upm.es) o (delegacion.norteamerica@upm.es).

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Los adjudicatarios serán seleccionados por una Comisión de la UPM compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Adjunto al Vicerrector y Director para Asia-Pacífico.
- La Adjunta al Vicerrector y Directora para Norteamérica y Canada.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

Será facultad de la Comisión de Adjudicación determinar discrecionalmente la concesión de las ayudas, tras su valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Interés estratégico del proyecto en el contexto de la estrategia UPM para el área del mundo donde se encuentra la Institución contraparte.
2. Interés estratégico con la Institución contraparte.
3. Impacto que tienen para la UPM las actividades propuesta en el proyecto.
4. Viabilidad de la obtención de ayudas de fuentes externas para su desarrollo, atendiendo a los méritos del solicitante y su grupo de investigación, incluyendo el grado de aprovechamiento de los proyectos semilla concedidos en el pasado (en su caso).

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Internacionalización de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a los correos delegación.asia@upm.es o delegacion.norteamerica@upm.es.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva, si existe.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM a través de la Caja Pagadora del vicerrectorado de internacionalización, una vez aceptada dicha ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar un breve informe de las actividades realizadas y enviarlo al Vicerrectorado de Internacionalización.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2025 no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Dar publicidad de la ayuda recibida, haciendo mención explícita a la Universidad Politécnica de Madrid y su Programa de Proyectos Semilla, en todas las actuaciones y actividades realizadas antes, durante y después de la finalización de la ayuda: en las actividades materiales y medios de difusión que se realicen o deriven de las mismas tales como publicaciones de cualquier naturaleza, seminarios, documentación informativa, aparición en medios, páginas web, redes sociales, noticias relacionadas con la estancia, y en general, cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o resultados obtenidos total o parcialmente gracias a la ayuda concedida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Internacionalización en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados e impacto y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

Artículo 11. Facultades de Interpretación y desarrollo

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

Artículo 12. Recursos

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL RECTOR

Oscar García Suarez.